CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y MOEVE.

En la ciudad de Huelva, a …de …. de 2025

INTERVIENEN

De una parte, Dª. María del Pilar Miranda Plata, en calidad de Ilma. Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Y de otra, D. Jesús Velasco Nevado, mayor de edad, con DNI ***5817** actúa en nombre y representación de MOEVE, S.A., con domicilio en Madrid, en el Paseo de la Castellana nº 259- A, y con CIF nº A-28003119, en su calidad de apoderado de la misma, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Carlos Solís Villa, con fecha 6 de marzo de 2019 y con el nº 416 de orden de su protocolo.(En adelante, en este documento, MOEVE).

Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: El AYUNTAMIENTO DE HUELVA, como entidad pública local, tiene entre sus objetivos avanzar hacia una ciudad más dinámica y moderna, y fomentar el desarrollo económico sostenible del municipio, apostando por el empleo, el desarrollo de la industria verde y la innovación ecosocial.

Uno de los desafíos estratégicos contemplados en la Agenda Urbana de Huelva es la innovación competitiva y el desarrollo territorial, que se ve estimulado por la llegada de numerosas propuestas de inversión en materia productiva a la ciudad de Huelva, especialmente tras la publicación de la nueva ley andaluza de espacios productivos, y la necesidad de dinamización empresarial y promoción del municipio.

Esta promoción económica pasa por dar respuesta a la necesidad urgente de resaltar las posibilidades de crecimiento en los sectores industrial, químico, logístico y energético. Huelva está siendo un referente en la configuración de la producción de hidrógeno verde y sus derivados, a través de relevantes proyectos, interesados en invertir en el espacio productivo de nuestra ciudad, que atraerán industria auxiliar a la zona. Para ello, se ha instrumentado el cuaderno de ventas de la ciudad "in Huelva crossing bussiness", se está participando activamente en la Red Andaluza de Ciudades Industriales y se incentiva la celebración de congresos en la ciudad de carácter económico e industrial en torno a esta materia.

SEGUNDO. - Que MOEVE, está siendo la encargada de organizar el Encuentro Internacional de Tecnología y Digitalización para el Desarrollo Industrial (Eintec 2025) que tendrá lugar el 22 y 23 de octubre de 2025 en Huelva. Reunirá a las entidades nacionales e internacionales que, a través de diversos avances tecnológicos, están permitiendo a la industria alcanzar un modelo más sostenible y liderar un cambio positivo en la sociedad.

TERCERO.- Que en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Huelva se ha marcado como uno de sus objetivos estratégicos la acogida y celebración del referido Encuentro Internacional organizado por Moeve. Huelva ya puede ser considerada la capital de la nueva industria verde y sostenible, pero también lo será del valor añadido que supone la investigación y el desarrollo tecnológico, a través de las alianzas entre los sectores público y privado, y su colaboración activa. EINTEC 2025, a través de su programa científico y de la zona expositiva experiencial, hará partícipe a la sociedad onubense de las tendencias en tecnología, impulsará encuentros culturales y divulgará cómo la industria avanza hacia un modelo más sostenible apoyándose en avances tecnológicos.
Ayuntamiento y Moeve son conscientes del impacto potencial y real de toda esta transformación tecnológica e industrial sobre las economías locales y globales, pero también sobre los territorios y la sociedad. Gracias a esta alianza público privada, la repercusión mediática y publicitaria que tendrá el encuentro internacional, será muy relevante para Huelva, tanto a efectos turísticos como en lo que al impacto nacional en el posicionamiento de la marca Huelva en el sector industrial se refiere.

CUARTO. - El Convenio basa su interés social y utilidad pública, tanto por la creación de nuevas oportunidades, más y mejor empleo, y la atracción de inversiones a Huelva, como por la contribución de la tecnología a la reducción de emisiones de carbono y la descarbonización de industria y del transporte. Huelva se posicionará como referente en innovación tecnológica y transición energética, con una economía local más competitiva y estable. Huelva tendrá mayor empleo y cohesión social, y una economía más competitiva.

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local faculta a los Ayuntamientos para realizar actuaciones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, reconociendo también de manera expresa en las letras b) y h) de su apartado 2º su competencia en relación con el medio ambiente urbano y en la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

De otra parte, conforme con lo establecido en los apartados 12, 16 y 21 del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, es competencia municipal la promoción, defensa y protección del medio ambiente, de sus recursos turísticos y el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación económica.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes, reconociéndose previa y recíprocamente facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ello la capacidad jurídica suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración en materia de promoción de la industria verde en Huelva y dar respuesta al desafío tecnológico que presentan las plantas industriales en un contexto económico de la industria 5.0., a través del apoyo a la celebración en Huelva, los días 22 y 23 de octubre de 2025, del Encuentro Internacional de Tecnología y Digitalización para el Desarrollo Industrial (Eintec 2025).

SEGUNDA.- ACCIONES.

El Convenio establece como línea de colaboración la cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de los distintos espacios que conforman el complejo de Casa Colón, para la organización del Encuentro.

TERCERA.- ASPECTOS GENERALES.

Eintec 2025 espera reunir en Huelva a 800 participantes, 100 periodistas acreditados, 100 empresas, representantes de 20 asociaciones territoriales y sectoriales y de asociaciones internacionales del hidrógeno, además de los CEO de las compañías líderes del sector y más de 30 ponentes de primer nivel nacional e internacional

Además, se habilitará una amplia zona expositiva y un espacio urbano para hacer partícipe a la ciudadanía y a la sociedad onubenses de las tendencias en tecnología y para impulsar encuentros culturales.

El programa de actividades INCLUYE MESAS REDONDAS, CONFERENCIAS, TALLERES TECNOLÓGICOS, ZONA EXPOSITIVA CON CARPA ETC.

La mayor parte de estas actividades, por tanto, se distribuirán en los distintos espacios habilitados del complejo Casa Colón.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

1. Cesión gratuita de los distintos espacios municipales sitos en el complejo Casa Colón.
Respecto de la misma, el Ayuntamiento de Huelva autoriza a MOEVE a la cesión de éstos a terceros para el desarrollo de la gestión del Congreso.

2. Cesión gratuita de espacios publicitarios y reportajes en la televisión municipal del ayuntamiento (Huelva TV) para la promoción del evento, así como también a hacer la inserción de información relativa al desarrollo de este convenio en su Web que fomenten la visibilidad y presencia como colaboradores en el mismo.

3. La valoración de los espacios requeridos para las jornadas (Salas A y B, Salas Tinto y Odiel, Salones de Chimeneas e Iberoamericano, todos los jardines, el Auditorio del Palacio de Congresos y el lateral del auditorio), durante los 8 días solicitados, tiene un coste equivalente en la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL COMPLEJO "CASA COLÓN" de veintidós mil ciento cincuenta y nueve euros (22.159,99 €). Ésta supondrá la aportación en especie del Ayuntamiento de Huelva al evento, del que es colaborador a través del presente convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS DE MOEVE.

a) Organización de las actividades descritas en la estipulación 3º del presente Convenio, de tal forma que las obligaciones derivadas de la realización de éstas correrá por cuenta de MOEVE, que será la responsable de su organización y desarrollo, ocupándose de la gestión y control de los demás medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de dichas actividades.

b) La previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso de las actividades que venga a desarrollar sobre los mismos.

c) Respetar y controlar el cumplimiento de todos los requisitos legalmente exigibles para la celebración de este tipo de actos. Suscripción de un seguro locativo y de responsabilidad civil, con un límite de indemnización de 500.000 €

d) Posibilidad de cesión a terceros, para el desarrollo del Congreso, de los espacios municipales sitos en el complejo Casa Colón.

e) MOEVE deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la participación en las actividades, inversiones y actuaciones objeto de apoyo por parte de este Ayuntamiento.

Ello implicará, la obligación de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva en todas las comunicaciones y actos del evento que venga a realizar.

A su vez, MOEVE podrá utilizar la denominación, logotipo y marca del Ayuntamiento de Huelva, pudiéndolos asociar a su marca durante la vigencia del presente Convenio para indicar la mutua relación de colaboración.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

MOEVE presentará una memoria detallada, a su finalización, del Encuentro Internacional de Tecnología y Digitalización para el Desarrollo Industrial (Eintec 2025) y su impacto en el entorno empresarial, económico y financiero de la ciudad de Huelva.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento de Huelva y otras dos por MOEVE.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión se reunirá como mínimo una vez al año o durante la vigencia del convenio, y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presento convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

OCTAVA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales , y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

NOVENA.- RESCISIÓN ANTICIPADA.

Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

Será de aplicación al presente Convenio la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma; las partes firmantes comparten los mismos intereses, sin que exista un interés patrimonial ni pueda identificarse a ninguna de las partes como órgano de contratación. No tiene, por tanto, carácter contractual, siendo una actuación administrativa enmarcada en la figura de los Convenios regulada en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a través de sus artículos 47 y siguientes, así como en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía. Tal y como se deriva de los puntos TERCERO Y CUARTO, tampoco tiene carácter subvencional, ya que se trata de trabajar conjuntamente con unos fines compartidos y alineados.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Si por razones de mantenimiento o reforma de los pabellones e instalaciones de Casa Colón fuese necesario modificar o anular algunas de las salas cedidas, esto se notificará a MOEVE y a la organización del encuentro por parte del Ayuntamiento tan pronto se tenga conocimiento, facilitándose una solución alternativa que respete los requerimientos del evento.

Cualquier otra modificación que afecte al contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se extinguirá un mes después de la realización del Encuentro Internacional de Tecnología y Digitalización para el Desarrollo Industrial (Eintec 2025), recogiendo así las necesidades de preparación y montaje y desmontaje de las instalaciones, y la elaboración y difusión de conclusiones.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA	POR MOEVE
Firmado por ***8521** MARIA DEL PILAR MIRANDA (R: ****4100*) el día 18/07/2025 con un certificado emitido por AC Representación	Firmado electronicamente por JESÚS MARÍA VELASCO NEVADO
María del Pilar Miranda Plata	Jesús Velasco Nevado